

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
HILOS CADENA LLAVE S.A.**

CUANTIA \$1. 950'200.000,00-----

En Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de febrero del mil novecientos noventa y tres, ante mi abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece el señor Steven Louis Dance Foster, a nombre, en representación y en su calidad de Presidente Gerente General del Directorio de la compañía HILOS CADENA LLAVE S.A. y como tal representante legal de la misma, debidamente autorizado por la junta general de accionistas, cuya copia certificada se adjunta, así como el nombramiento con el que acredita su intervención. El compareciente de nacionalidad británica, entendido en el idioma castellano, ejecutivo, casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía Hilos Cadena Llave S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

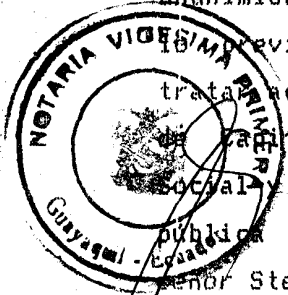
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Steven Louis Dance Foster, ejecutivo, de nacionalidad británica, entendido en el idioma castellano, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a nombre, en representación y en su calidad de Presidente del Directorio Gerente General

1 de la compañía Hilos Cadena Llave S.A., según lo acredita del nombramiento
2 que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la
3 Junta General de Accionistas de la compañía Hilos Cadena Llave S.A., en su
4 sesión del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y dos, cuya
5 copia certificada se adjunta como documento habilitante: **SEGUNDA:**

6 **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía HILOS CADENA LLAVE S.A., se
7 constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil,
8 Doctor Juan de Dios Morales Arauco el quince de Diciembre de mil
9 novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el
10 veinticuatro de Diciembre del mismo año, con un Capital Social de
11 QUINIENTOS MIL SUCRES; b) Por escritura pública otorgada ante el Notario
12 del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de Enero de
13 mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés
14 de Enero del mismo año, se cambió la denominación de la Compañía para
15 llamarse en lo sucesivo "HILOS CADENA LLAVE S.A."; c) Por escritura
16 pública otorgada ante el mismo Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
17 treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el
18 Registro Mercantil el trece de Febrero de mil novecientos setenta, se aumentó
19 el capital de la Compañía en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL
20 SUCRES y se reformó el Estatuto fijando el Capital Social en la suma de
21 CUATRO MILLONES DE SUCRES; d) Por escritura pública otorgada el
22 veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario
23 Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en el Registro Mercantil el
24 veintisiete de Diciembre del mismo año, se aumentó el Capital Social de la
25 Compañía en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES y se reformó el
26 Estatuto, fijándose el Capital Social en la suma de SEIS MILLONES DE
27 SUCRES; e) Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario Abogado
28 Germán Castillo Suárez el diez de Mayo de mil novecientos setenta y siete,

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"HILOS CADENA LLAVE S. A.", CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y dos, a las nueve horas (09h00), en el local social de la compañía, situado en el kilómetro 8 de la Vía a Daule, de esta ciudad se reúnen los accionistas de la compañía "Hilos Cadena Llave S. A.", señores Ab. Fernando Torres Trujillo, representando el total de las acciones de los siguientes accionistas: The Central Agency, propietaria de Doscientos cinco mil cuatrocientas veintiseis acciones; Sarsam Inc., propietaria de Doscientas seis mil novecientos noventa y dos acciones; y, William Douglas Allan, propietario de Trescientas ochenta y ocho acciones; se encuentra también presente el señor Steven Louis Dance Foster, por sus propios derechos, propietario de Un mil ciento ochenta y un acciones; y se encuentra también el señor Edmundo Pauta Merchán representando, en su calidad de Presidente, a la Compañía "Unificadora de Recursos e Inversiones S. A." (U. R. I. S. A.), propietaria de Ciento tres mil cuatrocientas noventa y siete acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de Un Mil Suces cada una. Se encuentra también presente el Comisario de la Compañía señor Eduardo Game. Los accionistas antes mencionados representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.517'484.000,00), acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas de conformidad con lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, para tratar acerca del siguiente punto: 1.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía reformar el artículo correspondiente al capital social y autorizar al representante legal al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.- Actúa como Presidente de la Junta su titular, el señor Steven Louis Dance Foster, y como Secretario de la misma, su titular el señor Ing. Diego R. Carrera Pontón. El secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento de Juntas Generales de Accionistas y que por existir el quorum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión, y pone a consideración de los asistentes el Punto Unico del Orden del día, sobre lo cual manifiesta que en vista de que la Superintendencia de Compañías ha aprobado el aumento de capital acordado en la Junta General Universal celebrada el 10 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, propone celebrar un nuevo aumento del Capital Social de la Compañía a fin de robustecer la situación financiera de



Hilos Cadena Llave S. A.; de inmediato toma la palabra el Ing. Diego Carrera, Secretario de la Junta, quién manifiesta que dicho aumento se pagaría con las Reservas Acumuladas a Diciembre 31/91.

El Abog. Fernando Torres, manifiesta su conformidad con lo antes expuesto, y solicita a la sala se acepte la propuesta realizada por el Sr. Steven Dance, agregando que de los análisis financieros efectuados, este aumento debía ascender a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES, los cuales se pagarían de la siguiente forma:

Cargo a Reservas Legales.....	S/.101.110.967,14
Cargo a Reservas Rev. Patrimonio	" 849.089.032,86
SUMAN	S/.950.200.000,00

=====

En consecuencia, será necesario emitir NOVECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 Sucres cada una, las cuales serán suscritas por cada uno de los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos mantienen en la Compañía.

De inmediato, retoma la palabra el Sr. Secretario de ésta Junta, y explica a la sala, que en razón de que el valor nominal de las acciones asciende a la suma de UN MIL 00/100 Sucres, la distribución de las nuevas acciones a suscribirse, arrojan cifras que representan fracciones de acción, por lo que será necesario, que se proceda a una negociación particular entre los accionistas, de las mencionadas fracciones, dada la imposibilidad de emitir fracciones de acción; los resultados de la distribución, son expuestos en el siguiente cuadro, preparado por Ing. Diego Carrera.

CUADRO DE DISTRIBUCION SUSCRIPCION Y AUMENTO DE CAPITAL

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>ACTUAL</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>INTEGRACION</u> <u>CAPITAL</u>
U. R. I. S. A.	103497000,00	190040000,00	293537000,00
STEVEN DANCE FOSTER	1181000,00	2170000,00	3351000,00
THE CENTRAL AGENCY	205426000,00	377201000,00	582627000,00
WILLIAM DOUGLAS ALLAN	388000,00	712000,00	1100000,00
SARSAM INC.	206992000,00	380077000,00	587069000,00
SUMAN	512484000,00	950200000,00	1467684000,00

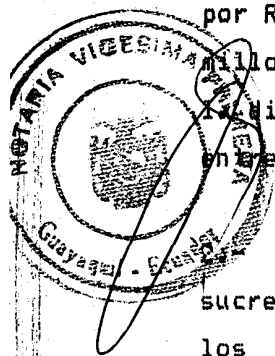
	<u>RESERVAS</u>	<u>RESERVAS</u>	<u>TOTAL</u>
	<u>LEGALES</u>	<u>REV. PATRIM.</u>	<u>CAPITALIZ.</u>
U. R. I. S. A.	20222232,51✓	169818134,73✓	190040000,00✓
STEVEN DANCE FOSTER	230755,06✓	1937787,74✓	2170000,00✓
THE CENTRAL AGENCY	40138094,19✓	337063491,17✓	377201000,00✓
WILLIAM DOUGLAS ALLAN	75811,15✓	636631,36✓	712000,00✓
SARSAM INC.	40444074,23✓	339632987,86✓	380077000,00✓
<u>SUMAN</u>	<u>101110967,14</u>	<u>849089032,86</u>	<u>950200000,00</u>

A continuación, el Abo. Fernando Torres manifiesta a la sala, que de acuerdo a lo observado en los cuadros expuestos, las fracciones de acción a negociar son mínimas, por cuya razón, sugiere a los accionistas presentes, y mociona que estos renuncien expresamente a dichas fracciones; la sala aprueba por unanimidad todo lo expuesto hasta ahora, y se pronuncia así mismo de manera unánime, que las fracciones de acción sujetas a negociación, sean cedidas en favor del Sr. Steven Louis Dance.

Como consecuencia del aumento de capital acordado y la negociación de ciertos porcentajes sobre los cuales se renuncia al derecho preferente, en beneficio de otro accionista, la suscripción y asignación del nuevo aumento de capital quedaría de la siguiente manera:

1.- U. R. I. S. A. suscribe 190.040 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Ciento Noventa millones cuarenta mil sucres que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Veinte millones doscientos veintidos mil doscientos treinta y dos 51/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Ciento sesenta y nueve millones, ochocientos dieciocho mil ciento treinta y cuatro 73/100 Sucres; la diferencia de Trescientos sesenta y siete 24/100 sucres, son negociados entre los accionistas. ✓

STEVEN LOUIS DANCE FOSTER suscribe 2.170 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Dos millones ciento setenta mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Doscientos treinta mil setecientos cincuenta y cinco 06/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Un millón novecientos treinta y siete mil, setecientos ochenta y siete 74/100 Sucres, la diferencia de Un mil cuatrocientos cincuenta y siete 20/100 son negociados entre los accionistas. ✓



3.- THE CENTRAL AGENCY suscribe 377.201 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Trescientos setenta y siete millones doscientos un mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Cuarenta millones ciento treinta y ocho mil noventa y cuatro 19/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Trescientos treinta y siete millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno 17/100 Sucres; la diferencia de Quinientos ochenta y cinco 36/100 sucres, son negociados entre los accionistas. ✓

4.- WILLIAM DOUGLAS ALLAN suscribe 712 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Setecientos doce mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Setenta y cinco mil, ochocientos once 15/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Seiscientos treinta y seis mil seiscientos treinta y uno 36/100 Sucres; la diferencia de Cuatrocientos cuarenta y dos 51/100 sucres, son negociadas entre los accionistas. ✓

5.- SARSAM INC. suscribe 380.077 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Trescientos ochenta millones setenta y siete mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro 23/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Trescientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete 86/100 Sucres; la diferencia de Sesenta y dos 09/100 sucres, son negociadas entre los accionistas. ✓

c) Como consecuencia del aumento de capital acordado, la sala resuelve en forma unánime reformar el artículo quinto del estatuto social de la Compañía, el que dirá: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 Sucres (1.467.684.000,00), dividido en Un millon cuatrocientas sesenta y siete mil seiscientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 Sucres cada una, numeradas del uno a la un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro mil inclusive. Los títulos de acción que podrán representar a una o más de ellas, serán firmadas por el Director Presidente y un Director o por el Director Presidente y el Gerente o el Secretario.

d) Así mismo, resuelve autorizar expresamente al Presidente-Gerente de la Compañía, señor Steven Louis Dance Foster, para que otorgue y registre la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías

la aprobación del trámite correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, la sala declara un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada es leída en alta voz a los asistentes quienes la aprueban en todas sus partes y para constancia y aceptación firman al calce, con lo que termina esta reunión, siendo las doce horas del día.

f.-) Edmundo Pauta Merchán

p.- U. R. I. S. A.

f.-) Steven L. Dance Foster

f.-) Ab. Fernando Torres Trujillo

p.- THE CENTRAL AGENCY

f.-) Ab. Fernando Torres Trujillo

p.- WILLIAM DOUGLAS ALLAN

f.-) Ab. Fernando Torres Trujillo

p.- SANSAM INC.

Ing. Diego R. Carrera Pontón

Secretario de la Junta

Steven Louis Dance Foster

Presidente de la Junta



Certifico que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remito en caso necesario.

Ing. Diego Carrera Pontón
Secretario de la Junta

Cadena

Hilos Cadena Llave S.A.

06



Cuenca, Marzo 13 de 1992

Señor
Steven Louis Dance
Ciudad.

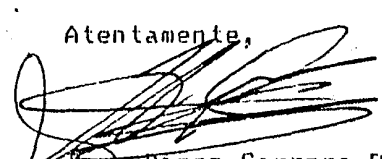
De mis consideraciones:

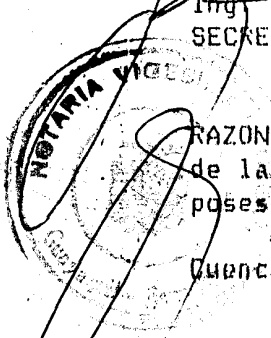
Cumpleme manifestarle que el Directorio de HILOS CADENA LLAVE S.A., en ejercicio de la función que le concede el Artículo Vigésimo Tercero del presente Estatuto, resolvió en sesión de fecha 11 de Marzo de 1992, reelegirlo para el cargo de Presidente-Gerente General de la Compañía, por el periodo de un año.

Usted ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

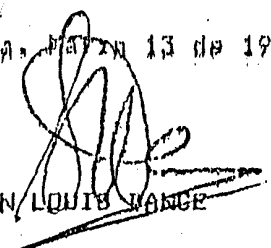
Las atribuciones que le corresponden constan en la Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 1958, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de diciembre del mismo año.

Atentamente,


Ing. Diego Carrera Fontón
SECRETARIO

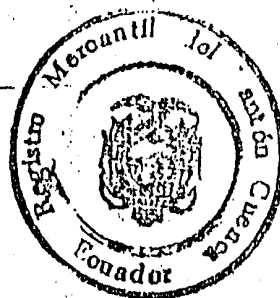

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE-GERENTE GENERAL de la Compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A." y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Cuenca, Marzo 13 de 1992


STEVEN LOUIS DANCE

Ins-

crito bajo el No. 163 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS con fecha die
ciseis de marzo de mil novecientos noventa y dos. CUENCA, 27 DE -
MARZO DE 1992. El Registrador.



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 154

..... de de 19.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095
de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para
la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartago-
na, y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor STE-
VEN LOUIS DANCE, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter
de Nacional No. 69 de 19 de Septiembre de 1990, y, el informe favorable
DRI-IE 166 MICIP de 24 de Septiembre de 1990, emitido por la Dirección
Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor STEVEN LOUIS DANCE, de nacionalidad británica, resi-
dente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado
con la Visa de Immigrante, categoría 10-IV, concedida el 20 de Marzo de
1989, por el Director General de Extranjería, y registrado con el # 17-
9519-31920, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL,
en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participa-
ciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el
Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El Señor STEVEN LOUIS DANCE por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIO-
NAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capita-
les Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que
fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certifi-
cada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Nota-
rio Público.

El Señor STEVEN LOUIS DANCE deberá presentar a este Portafolio, durante
el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya reali-
zado en el año inmediato anterior, con arreglo a lo prescrito en el ar-
tículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías
Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones esta-
blecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a

OCT. 1 - 1990

Ing. Com. José Lasso Nondora
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

DILIGENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE; NOTARIO VIGESIMO PRIMERERO DEL CANTON GUAYAQUIL, de conformidad por lo que dispone el M.I.C.I.P. PROTOCOLIZO en el Registro de Onstrumentos Públicos a mi cargo la Resolución No. 154, que otorga el Ministerio de Industrias Comercio Integracion y Pesca que antecede. - Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero.

Guayaquil - Ecuador

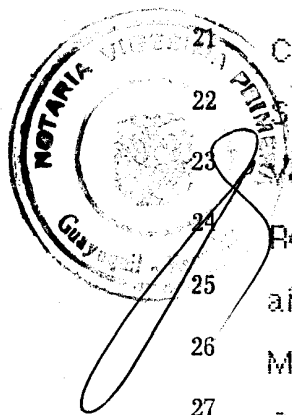


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 inscrita en el Registro Mercantil el trece de Junio del mismo año, se aumentó
2 el capital de la Compañía en la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES con
3 lo cual el capital de la Compañía quedó fijado en la suma de DOCE
4 MILLONES DE SUCRES; f) Por escritura pública otorgada el veintiocho de
5 Mayo de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario de Guayaquil
6 Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
7 Cuenca, al doce de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se
8 aumentó el Capital Social de la Compañía en TRECE MILLONES DE
9 SUCRES fijándolo en VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, se reformó el
10 Estatuto y se cambió el domicilio principal de la Compañía de la ciudad de
11 Guayaquil a la ciudad de Cuenca; g) Ante el Notario Décimo Octavo del
12 Cantón Guayaquil, Ab. GERMAN CASTILLO SUAREZ se han otorgado las
13 siguientes Escrituras Públicas de aumento de Capital Social y reformas de
14 Estatuto; I.- El dos de Septiembre de Mil novecientos Ochenta, inscrita en el
15 Registro Mercantil del Cantón Cuenca el Catorce de Noviembre del mismo
16 año, aumentando el Capital Social de la compañía en la suma de DIEZ
17 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, fijándolo en la suma de TREINTA Y
18 CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.-II.- El Veinticinco de Junio
19 de Mil Novecientos Ochenta y Uno, inscrita en el Registro Mercantil del
20 Cantón Cuenca el Dieciocho de Noviembre del mismo año, incrementando el
21 Capital Social en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
22 SUCRES, fijándolo en CUARENTA MILLONES DE SUCRES; III.- El
23 Veintisiete de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta Y Dos, inscrita en el
24 Registro Mercantil del Cantón Cuenca el Veintiocho de Diciembre del mismo
25 año, aumentando el Capital de la compañía en la suma de NUEVE
26 MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, fijando dicho
27 Capital Social en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
28 NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES; IV.-El Diecisiete de Agosto de Mil



1 Novecientos Ochenta y Tres, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el
2 Veintiséis de Diciembre del mismo año, incrementando el Capital Social de
3 la compañía en la suma de DOS MIL SUCRES, fijándolo en CINCUENTA
4 MILLONES DE SUCRES; **V.-** El dieciséis de Febrero de mil novecientos
5 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el
6 nueve de Mayo del mismo año aumentando el Capital Social de la Compañía
7 en la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SUCRES, fijándolo en
8 CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SUCRES; **VI.-** El
9 veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Cuenca el veintidós de Noviembre del mismo
11 año, por la que se aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de
12 DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, fijándolo en
13 SETENTA MILLONES DE SUCRES; **VII.-** El cinco de Noviembre de mil
14 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
15 Cuenca el trece de Diciembre del mismo mes y año, se aumentó el capital en
16 la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES fijándolo en
17 OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; **h)** Ante el
18 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. MARCOS DIAZ
19 CASQUETE se han otorgado las siguientes Escrituras Públicas de aumento
20 de Capital Social y reformas de Estatuto; **I)** El Treinta de Diciembre de Mil
21 Novecientos Ochenta y Seis, aumentando el Capital Social en la suma de
22 CATORCE MILLONES DE SUCRES, fijando el Capital Social en NOVENTA Y
23 SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES. Dicha escritura fue
24 Convalidada mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Agosto de
25 mil novecientos ochenta y siete, quedando inscritas ambas en el Registro
26 Mercantil de Cuenca, el día Primero de Diciembre de mil novecientos ochenta
27 y siete; **II)** El Veinte de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, inscrita
28 en el Registro Mercantil de Cuenca el Veinticuatro de Febrero de Mil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Novecientos Ochenta y Nueve, aumentando el capital social en
2 YEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, fijándolo en
3 CIENTO VEINTIUN MILLONES DE SUCRES; **III)** El día nueve de Agosto de
4 mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de la
5 ciudad de Cuenca el cuatro de Diciembre del mismo año, aumentándose el
6 Capital Social de la Compañía en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES
7 CUATROCIENTOS MIL SUCRES, para fijarlo en DOSCIENTOS NOVENTA
8 MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; **IV)** El día dieciocho de Junio
9 de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del
10 Cantón Cuenca, el día catorce de Agosto del mismo año, se reformó el
11 estatuto social de la compañía y se aumento el capiotal social en la suma de
12 CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES
13 MIL SUCRES, para fijarlo en Quinientos diecisiete millones cuatrocientos
14 ochenta y cuatro mil sures **i)** y, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
15 Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza Garcés se otorgó la escritura de
16 aumento de capital y reforma del estatuto social, en la cual se aumenta el
17 capital en la suma de Noventa y tres millones seiscientos un mil sures, hasta
18 fijar el capital social en la suma de Trescientos ochenta y cuatro millones un
19 mil sures.- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
20 Cuenca el día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- **j)** La
21 Junta General Universal de Accionistas de Hilos Cadena. Llave S.A. en su
22 Sesión celebrada el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y
23 dos, acordó: **a.-)** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de
24 Novecientos cincuenta Millones doscientos mil sures mediante la emisión de
25 Novecientas cincuenta mil doscientas nuevas acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sures cada una y que dicho aumento se lo pueda
27 pagar tomando valores de la cuenta, Reserva Legal y con cargo a la
28 revalorización de patrimonio.- **b)** Reformar el artículo quinto que se refiere al



1 capital social de la compañía.- Autorizar al representante legal de la
2 compañía para que suscriba y otorgue la escritura pública correspondiente.-

3 **TERCERA: DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-**

4 Con los antecedentes expuestos, el señor Steven Louis Dance Foster, en la
5 calidad antes invocada y debidamente autorizado para este efecto, declara:

6 **(Uno)** Que queda aumentado el capital social de la compañía en los términos
7 contantes en el acta de Junta General de Accionistas, celebrada el día
8 veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y dos, cuyo copia certificada
9 se adjunta.- **(Dos)** Que queda reformado el artículo quinto del capital social

10 en los términos constantes en el acta de Junta General referida en el numeral
11 anterior.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la

12 completa validez de esta escritura.- firma abogado Fernando Torres
13 Trujillo, registro número mil veinticinco del Colegio de Abogados de

14 Guayaquil.- Hasta la minuta, la misma que queda elevada a
15 escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso.-

16 Quedan agregados a este registro, los documentos habilitantes de
17 ley, así como recibos de pagos correspondientes.- Leída que fue por

18 mi el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus
19 partes y para constancia y aceptación se afirma, ratifica y firma en

20 unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

21
22
23
24 p. Hilos Cadena Llano S.A.

25
26 Steven Dance Foster

27 Céd. Ident. Nº 091453384-9

28
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otor

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde
a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA HILOS CADENA LLAVE S.A.-



Ab. Marcos Díaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

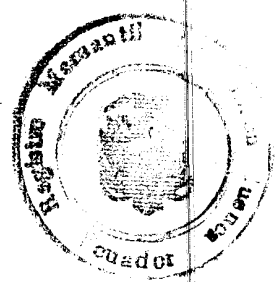
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 93-3-1-1-079, dictada por la Intendencia de Compañías de
Cuenca, el 27 de Abril de 1993, se tomó nota de la aprobación, que
contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
HILOS CADENA LLAVE S.A., otorgada ante mí, el 17 de Febrero de 1993.-
Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos noventa y tres.-



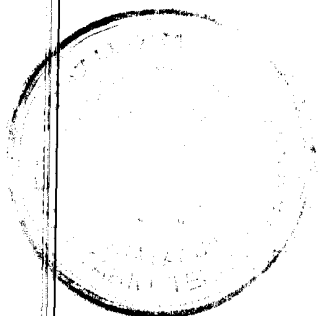
Ab. Marcos Díaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 121 del REGISTRO
MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 93-3-1-1-079; de
la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
18 DE MAYO DE 1993. EL REGISTRADOR.

Ruawus
Dr. Romigio Auquilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



En esta fecha, y de conformidad con la Resolución No.93-3-1-1-079
de 27 de abril de 1993 del Intendente de Compañías de Cuenca, he
tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente de quince de
de diciembre de 1958, a que se refiere el presente testimonio, de
reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo.-
Guayaquil, mayo veinte y ocho de mil novecientos noventa y tres.



Gonzalo Alvarado León
NOTARIO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28